**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE VENTANILLA DE ATENCIÓN AUTORIZADA DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL PERIODO DE 1 DE ENERO DEL 2010 AL 31 DE MARZO DEL 2011,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA SEDER"**; Y **LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P.A. JOSÉ TRINIDAD MUÑOZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DELEGADO ESTATAL EN JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA SAGARPA"**; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **JILOTLAN DE LOS DOLORES**, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC.**MTRA. HERMILA MENDOZA MENDOZA** Y **C. EDUARDO GARCIA LOPEZ**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO **"EL MUNICIPIO"**; ASÍ MISMO, CUANDO SERÁN REFERIDAS CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## A N T E C E D E N T E S

**I.** Con fecha 13 de enero de 2009 el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad.

**II.** Conforme lo establece las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009; así como sus modificaciones vigentes, en los que se señala lo referente a las ventanillas de atención autorizada y que la letra dice que es: "*Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos de los programas y componentes que administra la Secretaría, Entidades Federativas y Municipios, en donde se deberá emitir la respuesta correspondiente.*"

**III-.** Adicionalmente las mencionadas Reglas de Operación en su artículo 23 fracción II segundo párrafo prevé la posibilidad y facultad al Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco denominado "FACEJ" de acordar la apertura de ventanillas adicionales a las instaladas por estructura de la SAGARPA y con acuerdo 005/10 de fecha 29 del enero de 2010 en sesión del Comité Técnico se acordó la apertura de ventanillas de atención en el Municipio en turno.

## D E C L A R A C I O N E S

**I.** Declara **"LA SEDER"** que:

**I.1** El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**I.2** El C. L.A.E. Álvaro García Chávez en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 3, 22 fracción XI, 23 fracción V, 32 bis fracciones III, VI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.3** De conformidad a la cláusula décima octava del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable celebrado entre los poderes Ejecutivos Federal y Estatal, en fecha 13 de enero de 2009, es el representante del Gobierno del Estado de Jalisco, para las acciones en la materia.

**I.4** Para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Avenida Hidalgo, número 1435, 6° piso, colonia Americana, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**II.** Declara **"LA SAGARPA"** que:

**II.1** De conformidad al artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **la SAGARPA** es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la citada Ley y demás disposiciones aplicables.

**II.2** El C. C.P.A. José Trinidad Muñoz Pérez en su carácter de Delegado de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Servidores Públicos que se Indican, mediante el cual el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente en favor de los Delegados de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 02 de mayo de 2007.

**II.3** De conformidad a la cláusula décima octava del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable celebrado entre los poderes Ejecutivos Federal y Estatal, en fecha 13 de enero de 2009, es el representante de la SAGARPA del Estado de Jalisco, para las acciones en la materia.

**II.4** Para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Carretera a Chapala, número 655, colonia El Álamo, Código Postal 45560, en Tlaquepaque, Jalisco.

**III.** Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

**III.1** El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los diversos arábigos 1, 2, 3, 4, 10, 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**III.2** Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio y para contraer las obligaciones que se señalan en su parte clausular, de conformidad con la fracción II incisos b) y c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Fracción III en su parrado doce de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 38 fracción I, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**III.3** Para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en **PALACIO MUNICIPAL S/N**, en **JILOTLAN DE LOS DOLORES,** Jalisco.

**IV.- Declaran "LAS PARTES":**

**IV.1** Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un convenio, con el objeto **de conjuntar acciones y recursos en la apertura de una ventanilla municipal para la atención y tramitación de solicitudes de personas físicas y morales interesadas en los apoyos de los programas de la SAGARPA administrados y operados a través** del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco denominado "FACEJ".

**IV.2** Que para la firma del presente convenio, manifiestan **"LAS PARTES"** tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

**IV.3** Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 Y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9°, 26 Y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9°, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 4,5,6,7,8 y 23 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 3° fracción II, y 34 fracciones I, II, V, VII, VIII, XIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículos 1, 46, 50 fracción XXIII, 73, 74 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 8, 9, 10, 11, 13, 14; y 32 Bis fracciones I, III, VI, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 3 fracciones IV y VII; 4 fracciones III y VI, 22, 72 y 73 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 2, 3, 5, 8, 11 fracción IV, 15, 19, 21, 22 fracción II, IV, y 23 fracción

VII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009, **"LAS PARTES"** expresan que es su voluntad suscribir el presente convenio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y colaboración entre las **"PARTES"** para la ejecución de las funciones de ventanilla de atención autorizada de los **PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL PERIODO DE 1 DE ENERO DEL 2010 AL 31 DE MARZO DEL 2011,** que realizará el H. Ayuntamiento del Municipio de **JILOTLAN DE LOS DOLORES**, Jalisco.

Para ello, conjuntamente **"LA SEDER"** y **"LA SAGARPA"** reglamentarán las funciones que en esa materia desempeñe **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo a las bases definidas en este Convenio y de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas emitidas por la SAGARPA.

**SEGUNDA.-** Para la habilitación y operación de la Ventanilla de Atención, **"EL MUNICIPIO"** aportará bajo su responsabilidad y cubriendo enteramente los gastos y costos que se generen, en lo siguiente:

I. Una oficina de fácil acceso para los productores, con todo el mobiliario y equipo de oficina que resulte necesario para su operación.

II. Al menos un equipo de cómputo con conexión a internet, una impresora, así como sus correspondientes consumibles.

III. La papelería básica que resulte necesaria para la operación de los programas, entre otros: hojas de papel, plumas, marcadores, carpetas o folders, sobres manila, etc.

IV. Comisionar al menos un funcionario del H. Ayuntamiento como responsable de la ventanilla quien será capacitado por la SEDER y SAGARPA,

V. Comisionar al personal que resulte necesario con los conocimientos técnicos para la captura de las solicitudes y la organización de las bases de datos correspondientes, así como para realizar la supervisión en campo de los proyectos apoyados una vez que estos se hayan concluido y previo a la formulación de las actas de entrega-recepción respectivas.

VI. Asignar los vehículos, combustible y viáticos que resulten necesarios para la adecuada supervisión de los proyectos en campo.

**TERCERA.-** Adicionalmente, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar la difusión del los apoyos y programas entre los habitantes de su Municipio.

**CUARTA.-** Cinco días hábiles antes del inicio de actividades de la Ventanilla de Atención, **"EL MUNICIPIO"** deberá notificar por escrito a **"LA SEDER"** y **"LA SAGARPA"** el domicilio donde se localizará la ventanilla de atención, número telefónico, correo electrónico, así como el nombre o nombres del funcionario o funcionarios del H. Ayuntamiento que será el responsable de la ventanilla que se refieren en la cláusula SEGUNDA de este convenio.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de sus compromisos, y para el debido funcionamiento de la Ventanilla de Atención que instale **"EL MUNICIPIO"**, a los funcionarios del H. Ayuntamiento comisionados que operarán la referida Ventanilla estarán autorizados para:

I. Recibir la documentación y expedientes por los solicitantes ante la Ventanilla de Atención.

II. Capturar electrónicamente en el sistema que para ello se implemente, todas las solicitudes que sean presentadas ante la Ventanilla de Atención.

III. Enviar la documentación recibida a las instancias correspondientes ó en su caso el resguardo de la misma.

**SEXTA.- "EL MUNICIPIO"** asume las siguientes responsabilidades:

I. Fungir como auxiliar de la SEDER en el Municipio en las acciones derivadas del presente instrumento.

II. Realizar la contratación del responsable de la ventanilla municipal.

III. Vigilar el apropiado y correcto desempeño del personal asignado a la Ventanilla Municipal.

IV. Vigilar el correcto uso y cumplimiento de los programa en el Municipio.

V. Realizar la supervisión en campo de los proyectos apoyados una vez que estos se hayan concluido.

VI. Elaborar las correspondientes actas de entrega-recepción de las solicitudes ingresadas en su ventanilla.

VII. Sancionar al personal asignado a la ventanilla por falsedad en la verificación en las obras y proyectos realizados.

VIII. Exigir y vigilar que los responsables de las ventanillas cumplan con las Reglas de Operación de los programas.

IX. Denunciar y dar seguimiento a los posibles actos delictivos o de corrupción cometidos por el personal de ventanillas en ejercicio de sus funciones.

X. Dar seguimiento y resolver las denuncias o quejas presentadas en contra del personal de la ventanilla.

XI. Imponer las sanciones disciplinarias o correctivas al personal de las ventanillas.

XII. Atender las solicitudes dentro del Municipio que realice **"LA SEDER"** o **"LA SAGARPA"** para el apropiado desarrollo del programa.

XIII. Participar en los Consejos Municipales para el Desarrollo Rural (COMUNDER) en sus funciones.

XIV. Vigilar que los servidores públicos del Municipio, ventanilla o CADER, por sí, a través sus familiares o de interpósita persona pretendan ingresar solicitudes de apoyo en los que busquen ser beneficiados con los programas de la SAGARPA.

XV. Notificar a **"LA SEDER"** o **"LA SAGARPA"** cuando los funcionarios del Municipio, ventanilla, CADER o sus familiares consanguíneos hasta cuarto grado, sean beneficiario de apoyo y cualquier irregularidad e inobservancia al contenido de esta cláusula.

XVI. Promover el desarrollo rural sustentable del Municipio.

XVII. Evitar que se emita la carta entrega recepción sin que la obra esté efectivamente realizada o finalizada.

XVIII. Abstenerse de validar apoyos a obras existentes con anterioridad o por componentes que no resulten nuevos.

XIX. Notificar el otorgamiento de los apoyos a las personas beneficiadas.

XX. Notificar a los beneficiarios las cancelaciones de apoyos.

XXI. En general llevar a cabo la notificación de cualquier tipo de comunicación en relación a los folios estatales que se encuentren dentro de la suscripción del Municipio.

XXII. Apoyar de manera gratuita a los solicitantes, para el llenado de los formatos de solicitud, y brindar asesoría, información y atención a las personas interesadas a presentar solicitud de apoyo para proyectos productivos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural.

XXIII. Brindar a **"LA SEDER"** y/o **"LA SAGARPA"** la información que se requiera para la atención de las auditorías realizadas para verificar el funcionamiento del programa.

XXIV. Abstenerse de realizar proselitismo político con los apoyos de los programas.

XXV. Abstenerse de recibir dadivas, regalos o contraprestaciones económicas para la recepción y trámite de solicitudes de apoyo.

XXVI. Abstenerse de realizar falsas promesas o condicionar los apoyos a los proyectos presentados en las solicitudes.

XXVII. Abstenerse de amenazar, coaccionar, infundir temor, miedo o violencia a los productores o ciudadanos del Municipio para que se abstengan a presentar las solicitudes de apoyo.

XXVIII. Coordinarse con los Distritos de Desarrollo Rural y CADER de la SAGARPA para la operación de los programas en el Municipio.

XXIX. Dar seguimiento y continuidad estadística del éxito o fracaso de los proyectos apoyados por los programas.

**XXX.** Denunciar aquellos Proyectos que hayan sido apoyados y cuyos beneficiarios no hubieran puesto en marca y/o operación.

**XXXI.** Manejar la información que se genere derivado de las actividades inherentes al objeto de este contrato con sigilo, discreción y confidencialidad.

**SÉPTIMA.-** Una vez realizada la supervisión en campo de los proyectos apoyados, **"LA SEDER"** y **"LA SAGARPA"** formularán las correspondientes actas de entrega-recepción con la aceptación de los apoyos por el productor, grupo de productores u organización económica de productores o, en su caso cuando se requiera. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a auxiliar a través de los funcionarios comisionados la debida formulación de las actas de entrega-recepción, mediante el llenado de los formularios, formatos y demás documentación que para tal efecto le sea requerido por **"LA SEDER"** y/o **"LA SAGARPA"**.

**OCTAVA.- "LA SEDER"** y **"LA SAGARPA"** serán responsables de dar la asesoría y capacitación al personal comisionado de **"EL MUNICIPIO"** que participará en la operación de la Ventanilla de Atención.

Así mismo de proporcionar la clave de acceso para el sistema con el que se opere el programa y toda la información requerida para llevar su cometido.

**NOVENA.-** Indistintamente **"LA SEDER"** y **"LA SAGARPA"** podrán realizar de forma individual o conjunta la supervisión y evaluación del buen funcionamiento de la Ventanilla de Atención que opere **"EL MUNICIPIO"**, así como del cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes y en los ordenamientos legales aplicables.

De darse el caso que se determine un mal funcionamiento de la Ventanilla de Atención, y en caso de que así se juzguen conveniente por las **"LA SEDER"** y **"LA SAGARPA"**, previo acuerdo del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ), podrán suspender la operación de dicha ventanilla y rescindir el presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito a **"EL MUNICIPIO"** las razones que motivaron tomar la determinación.

**DÉCIMA.-** La información y los resultados obtenidos en la realización de las tareas propias de la Ventanilla de Atención serán propiedad de **"LA SEDER"** y **"LA SAGARPA"**, quedando sujetas a lo dispuesto por las leyes federales y locales de transparencia y acceso a la información, por lo que de ninguna forma podrá **"EL MUNCIPIO"** hacer uso de ella, en el entendido que la información se considera clasificada como de uso confidencial, y el uso indebido de la misma, traerá responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** y funcionarios responsables de la ventanilla en lo dispuesto por las leyes en la materia.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El personal comisionado por **"EL MUNICIPIO"**, **"LA SEDER"** y **"LA SAGARPA"** para la realización de cualquiera de las tareas producto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos son considerados sujetos a la Ley en materia de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos, según su competencia, sin menoscabo de aquellas responsabilidades civiles y penales en que pudieran incurrir en el ejercicio de sus funciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando las obligaciones derivadas del mismo se hayan extinguido completamente, conforme lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento, pudiéndose prorrogar de manera automática por otro periodo igual, cuando las Reglas de Operación así lo permitan y prevean nuevamente la posibilidad de apertura de ventanillas adicionales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Serán causas de rescisión del presente instrumento las siguientes:

**I.** El incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** a lo establecido en cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

**II.** El mal funcionamiento de la ventanilla de atención, en los términos de la cláusula novena del presente instrumento jurídico.

**III.** La imposibilidad jurídica o material de la ejecución del proyecto materia del presente instrumento.

**IV.** Las que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

**V.** Las demás que sean previstas por las leyes correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.** Las **"PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, y que no hubieren podido resolver amistosamente, se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA.** Las **"PARTES"** acuerdan y facultan al Comité Técnico Estatal del FACEJ para que por conducto de su Presidente y Secretario Técnico, puedan intervenir en la ejecución de todo el proceso a que se refiere el presente convenio, así mismo a mantener la comunicación directa y por escrito con los representantes de "EL MUNICIPIO", así mismo aceptan que la selección de los proyectos será mediante dictamen que emita el propio Comité Técnico Estatal, considerando a la población objetivo, las diferencias regionales y locales, así como criterios de objetividad, equidad, transparencia y selectividad, adicionalmente a la calificación obtenida en base a las Reglas de Operación y a sus anexos y en observancia a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**DÉCIMA SEXTA.** "**EL MUNICIPIO**" declara que es consciente que la firma de éste convenio no es imperativo a que las solicitudes ingresadas por su representación sean apoyadas positivamente, por lo que se compromete a respetar las decisiones que sean tomadas por el pleno del Comité Técnico Estatal del FACEJ, en materia de apoyos de los programa de la SAGARPA.

**DÉCIMA OCTAVA.** Toda la documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada al objeto de este instrumento Jurídico, con los Programas y componentes enmarcados en las Reglas de Operación vigentes, deberán incluir la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

Una vez leído y enterados del contenido el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en 3 tres tantos en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1 de enero de 2010.

**POR "LA SEDER"**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

**L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ**

**POR "LA SAGARPA"**

EL DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO

**C.P.A. JOSE TRINIDAD MUÑOZ PÉREZ**

**POR "EL MUNICIPIO"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**MTRA. HERMILA MENDOZA MENDOZA**

EL SÍNDICO

**C. EDUARDO GARCIA LOPEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE VENTANILLA DE ATENCIÓN AUTORIZADA DE LOS **PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL PERIODO DE 1 DE ENERO DEL 2010 AL 31 DE MARZO DEL 2011,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"LA SEDER"** Y **"LA SAGARPA"**, Y POR LA OTRA PARTE **"EL MUNICIPIO"** DE **JILOTLAN DE LOS DOLORES**, JALISCO, AL **1 DE ENERO DEL 2010.**